



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GUANO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 020-A-GADMCG-US-2025

Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 83, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es deber de las ecuatorianas y ecuatorianos promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al principio del Buen Vivir;

Que, el artículo 264, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 415 de la Constitución señala que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso de suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

Que, el artículo 241 de la misma norma fundamental establece que la planificación y el ordenamiento territorial serán obligatorios para todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 5, numeral 1, dispone que la gestión de las competencias de ordenamiento territorial, gestión y uso del suelo promoverá el desarrollo sustentable, el manejo eficiente y racional de los recursos, y la calidad de vida de las futuras generaciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 54, literal c), establece que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal determinar el régimen de uso del suelo y urbanístico, fijando condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento, conforme a la planificación cantonal, asegurando la existencia de zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 54, literal h) del mismo cuerpo normativo, dispone que es función del gobierno municipal promover los procesos de desarrollo económico local, poniendo atención especial en el sector de la economía social y solidaria, en coordinación con otros niveles de gobierno;

Que, el artículo 55, literal b) del COOTAD, establece como competencia exclusiva del gobierno municipal ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano aprobó, el 31 de julio de 2019, la Ordenanza No. 001-2019 Sustitutiva a la primera reforma de la ordenanza que regula el uso y ocupación del suelo, la misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 65 del 17 de septiembre de 2019;

Que, los artículos 91 y 92 de la Ordenanza Municipal No. 001-2019 regulan el uso y ocupación del suelo para el desarrollo de actividades económicas dentro del cantón, estableciendo los requisitos y procedimientos para la obtención del permiso correspondiente;

Que, mediante ingreso No. A-US-DP-2025-033, de fecha 20 de marzo de 2025, la señora **Erlinda del Rocío Cando Carrillo**, portadora de la cédula de ciudadanía No. **0602174724**, solicitó la



recepción de la documentación requerida para la obtención anual del permiso de uso de suelo para el establecimiento denominado Motel "EL MANJAR";

Que, mediante informe técnico S/N emitido por el Sr. **Luis Macas, Analista de la Unidad de Gestión de Riesgos del GADM-CG**, se concluye que: *"Desde el punto de vista técnico de la Unidad de Riesgos, SÍ ES PROCEDENTE la renovación del permiso de uso de suelo y su funcionamiento"*;

Que, mediante **informe No. 003-SP-UCAH-DGAR.GADM-CG-2025**, de fecha 02 de julio de 2025, la **Esp. Stefhani Pazmiño A.**, funcionaria del GAD Municipal del Cantón Guano, manifiesta en sus conclusiones: *"Se ha realizado la inspección técnica in situ del predio, considerando que toda actividad, obra o proyecto tiene un impacto ambiental. Para el proyecto Motel 'EL MANJAR', que corresponde a una actividad de bajo impacto ambiental, consta el Registro Ambiental MAE-RA-2019-414970. Se recomienda cumplir fielmente el Plan de Manejo Ambiental en todas las fases del proyecto, en apego a la normativa ambiental vigente."*

Que, mediante **oficio No. 307-GL-DGAR-GADMCG-2025**, de fecha 07 de julio de 2025, suscrito por la Ing. Genny López, directora de Gestión Ambiental y Riesgos (E) del GAD Municipal del Cantón Guano, se manifiesta que se considera procedente el uso de suelo para el funcionamiento del proyecto Motel "EL MANJAR", presentado por la señora Erlinda Cando Carrillo, en el predio ubicado en el sector de Sigsipamba, parroquia San Andrés del cantón Guano;

Que, mediante **Certificación No. 037-UPECIC-GADM-CG-UOS**, de fecha 10 de julio de 2025, suscrita por la Arq. Sayonara Rivera P., Analista de Control de Desarrollo Urbano y Rural 1 del GADM del Cantón Guano, se certifica la procedencia de la actividad económica a desarrollarse en el sector Sigsipamba, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del cantón Guano, bajo la denominación **Motel "EL MANJAR"**;

Que, mediante **oficio No. 151-UPECIC-GADM-CG-2025**, de fecha 10 de julio de 2025, el Ing. Iván Estrada, Gestor de Planificación Estratégica Cantonal, solicita al Ing. Carlos Gavilema la continuidad del **trámite No. 1850** correspondiente a la señora Erlinda Cando Carrillo;

Que, mediante **Informe No. 32-CM-GAD-G-2025**, de fecha 18 de julio de 2025, el Ing. Carlos Gavilema, Comisario Municipal, manifiesta que, en cumplimiento del artículo 91 de la Ordenanza Municipal No. 001-2019, se ha verificado la documentación correspondiente y remite el expediente al Departamento de Planificación para su continuidad;

Que, mediante **oficio No. 446-DG-PLANIFICACIÓN-2025**, de fecha 21 de julio de 2025, el Ing. Fabián Vargas, Gestor de Control de Desarrollo Urbano y Rural del GADM-CG, concluye que se ha cumplido lo dispuesto en los artículos 91 y 92 de la mencionada ordenanza, considerando factible el uso de suelo solicitado para el Motel "EL MANJAR";

En ejercicio de las atribuciones conferidas al alcalde por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la normativa municipal vigente:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR el permiso de uso de suelo al establecimiento denominado Motel "EL MANJAR", ubicado en el sector Sigsipamba, Parroquia San Andrés, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Dirección de Gestión de Planificación del GADM del Cantón Guano realice el seguimiento técnico correspondiente, de manera periódica, a los



establecimientos autorizados, a fin de garantizar el cumplimiento del uso de suelo conforme a lo determinado en el PDOT y en la Ordenanza Municipal No. 001-2019.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR a la señora Erlinda Cando Carrillo, representante legal del establecimiento, con el contenido de la presente resolución y del informe técnico favorable emitido por la Dirección de Planificación.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución al Ing. Carlos Gavilema, Comisario Municipal del GADM-CG, para que, en el marco de sus competencias, realice el seguimiento respectivo del cumplimiento del uso del suelo otorgado.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR a la Unidad de Comunicación y Marketing Digital para que, en el marco de sus competencias, realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL:

El permiso de uso de suelo otorgado mediante la presente resolución estará sujeto al cumplimiento permanente de las disposiciones establecidas en el PDOT, en la Ordenanza Municipal No. 001-2019 y demás normativa aplicable vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA:

En caso de que el titular del establecimiento beneficiado con el presente permiso de uso de suelo incumpla las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas o administrativas que rigen el uso y ocupación del suelo en el cantón Guano, o modifique el uso aprobado sin la debida autorización, la presente Resolución Administrativa será revocada de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas correspondientes que el GAD Municipal pueda ejercer.

Dado y aprobado en la ciudad de Guano, a los treinta días del mes de julio de 2025

Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL. — CERTIFICO:
Que la Resolución Administrativa No. 020-A-GADMCG-US-2025 fue firmada por el señor Lic. Oswaldo Estrada Avilés, alcalde del Cantón Guano, a los treinta días del mes de julio de 2025

Abg. Richar Chávez

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

